61

veinte mar[illegible]

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

de cavas Alchaicalo Don Joseph Alvarez [illegible] Hinojosa Don Pedro Joseph del [illegible] Don Juan [illegible] para el corregidor [illegible] se acordaron lo siguiente

Pedimento — Que se le entregue a Joseph Franco portero de esta ciudad ha ver citado a todos los cavalleros poseedores y que [illegible] la ciudad acuerda se libren al dicho [illegible] de esta ciudad ciento y veinte reales vellon para el trabajo que ha tenido en haver pasado a la villa de Almuña a requerir a su poseedor con [illegible] real chancilleria de Granada en razon del [illegible] de jurisdiccion hecha [illegible] de dicha ciudad de Almuña [illegible] satisfaga de sus bienes

Entrada de [illegible] — Entro en este Ayuntamiento el Sr. D. Antonio Fadrique [illegible] y hizo presente que haviendose [illegible] en la junta de [illegible] en representacion de diez y siete de marzo proximo pasado [illegible] del Sr. Don Juan [illegible] siendo presente el [illegible] de esta ciudad [illegible] de las [illegible] del Rey [illegible] Joseph de Lima [illegible] con todas las demas circunstancias que de ella constaran; [illegible] de dicha [illegible] por esta ciudad que [illegible] es de [illegible] aunque [illegible] es maliciosa por [illegible] que la [illegible] causa de que [illegible] no se [illegible] que se hubiera [illegible] que esta ciudad [illegible] con la obligacion de [illegible] las [illegible] que [illegible] se [illegible] no se hallaren con [illegible]